

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

Radicado No. 73001312100220190017500

**Florencia, Caquetá, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

**Tipo de proceso:** Solicitud de Restitución de Tierras

**Solicitantes:** ELSA COTACIO ANTURI y HUMBERTO HUACA MUÑOZ.

**Opositor:** DOLFENIA RUBIO CARABALÍ, DUVÁN PLAZAS y OTROS.

**Predio:** denominado registralmente "**PARCELA 4**", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75656, No. Predial 18-860-00-02-00-00-0008-0250-0-00-00-0000, ubicado en la vereda "Curvinata" del Municipio de Valparaíso Departamento de Caquetá, con un área georreferenciada de 50 ha+1.450 m<sup>2</sup>

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que, mediante auto del **24 de mayo de 2022**<sup>1</sup>, el despacho dispuso **1)** admitir en calidad de opositor a los señores HIPÓLITO RAMOS CUELLAR, CAROLINA RAMOS PANTEVES y JUAN CARLOS VALBUENA RODRÍGUEZ, **2)** correr traslado de la oposición a los solicitantes y **3)** requerir a la Secretaría del despacho para que informara las gestiones realizadas con respecto a la notificación personal del señor DUVAN PLAZAS OSORIO.

Al respecto, se observa constancia secretarial del 23 de agosto de 2022<sup>2</sup>, a través de la cual se deja registro de notificación personal realizada al señor Duvan Plazas Osorio ordenada mediante auto No. 033 del 29 de enero de 2021.

En estos términos, y efectuando control de legalidad de lo actuado, encuentra esta judicatura que, por error involuntario del anterior despacho instructor, mediante auto No. 033 del 29 de enero de 2021 se ordenó la vinculación y notificación del señor DUVAN PLAZAS OSORIO, cuando el mismo ya había sido vinculado al proceso mediante auto No. 43 del 6 de febrero de 2020 y se le admitió su oposición mediante auto No. 391 del 21 de agosto de 2020, razón por la cual, en aras garantizar el derecho al debido proceso se dejará sin efectos la vinculación del referido opositor efectuada mediante auto del 21 de enero de 2021, así como el requerimiento elevado a la Secretaría mediante auto del 24 de mayo de 2022 y las actuaciones que se deriven de él.

Por otro lado, en consecutivo No. 113 del Portal de Tierras, se observa memorial del 25 de agosto de 2022, presentado por el doctor **Jhair Steeven Mejía Gil**, quien funge como apoderado de la Unidad de Restitución de Tierras, en el que, solicita el reconocimiento de personería adjetiva. Ante tal pedimento, el despacho considera que reúne los requisitos de ley, por lo que, se accederá a lo solicitado y se reconocerá personería adjetiva para actuar en el presente asunto al profesional del derecho.

Finalmente, vencido el termino de traslado de la oposición presentada y agotado el procedimiento establecido en los artículos 86, 87 y 88 de la ley 1448 de 2011 sin que se observe personas o terceros ajenos que se deban integrar a la Litis, el despacho reprogramará la audiencia de practica de pruebas ordenada en auto No. 475 del 11 de diciembre de 2020, y decretará las pruebas solicitadas de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

<sup>1</sup> Consecutivo 107 del Portal de Tierras.

<sup>2</sup> Consecutivo 112 del Portal de Tierras.

## I. RESUELVE:

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS** la vinculación del señor **DUVAN PLAZAS OSORIO** efectuada mediante auto No. 033 del 29 de enero de 2021, así como el numeral tercero del auto del 24 de mayo de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: REPROGRAMAR** la audiencia de practica de pruebas ordenada mediante auto No. 475 del 11 de diciembre de 2020, así:

### **POR SOLICITUD DE DOLFENIA RUBIO CARABAL y DUVAN PLAZAS OSORIO.**

#### **2.1.- INTERROGATORIO DE PARTE:**

**FÍJESE** el día **doce (12) de diciembre de 2022 a las 8:30 am** como fecha y hora para recibir el interrogatorio de parte de la señora **ELSA COTACIO ANTURI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 55.163.084.

Se considera necesario requerir previamente al apoderado de la Unidad de Restitución de Tierras, para que verifique con el declarante las condiciones de conectividad e informe si el mismo cuenta con los medios técnicos, tecnologías de la información y comunicaciones, adecuados en su lugar de ubicación, como quiera que dichas diligencias se procurarán efectuar a través de la plataforma de comunicación Life Size y el link de acceso a la audiencia será enviado previamente por medio del correo electrónico institucional, para que el deponente y las partes comparezcan.

Por secretaría, coordínese con el Ingeniero de Sistemas de este despacho todo lo necesario para la realización de la diligencia a través de dicho medio técnico, y comuníquesele a las partes y a los deponentes lo aquí dispuesto. Librense las comunicaciones pertinentes.

#### **2.2- TESTIMONIALES:**

**FÍJESE** el día **catorce (14) de diciembre de 2022 a las 8:30 am** como fecha y hora para recibir el testimonio del señor **PEDRO ROSERO QUINAYAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.658.429.

**FÍJESE** el día **catorce (14) de diciembre de 2022 a las 9:30 am** como fecha y hora para recibir el testimonio del señor **DORALY VALDERRAMA PARRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.775.829.

**FÍJESE** el día **catorce (14) de diciembre de 2022 a las 10:30 am** como fecha y hora para recibir el testimonio del señor **ANIBAL ROSERO QUINAYAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.648.011.

**FÍJESE** el día **catorce (14) de diciembre de 2022 a las 2:00 pm** como fecha y hora para recibir el testimonio del señor **FERNANDO MARTINEZ FAJARDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 17.649.918.

Se considera necesario requerir previamente al representante judicial del opositor, abogado de confianza, para que verifique con los declarantes las condiciones de conectividad e informe si los mismos cuentan con los medios técnicos, tecnologías de la información y comunicaciones, adecuados en su lugar de ubicación, como quiera que dichas diligencias se procurarán efectuar a través de la plataforma de comunicación Life Size y el link de acceso a la audiencia será enviado previamente por medio del correo electrónico institucional, para que el deponente y las partes comparezcan.

Por secretaría, coordínese con el Ingeniero de Sistemas de este despacho todo lo necesario para la realización de la diligencia a través de dicho medio técnico, y comuníquesele a las partes y a los deponentes lo aquí dispuesto. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

**DE OFICIO**

**2.3.- INTERROGATORIO DE PARTE:**

**FÍJESE** el día **doce (12) de diciembre de 2022 a las 10:00 am** como fecha y hora para recibir el interrogatorio de parte del señor **HUMBERTO HUACA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.186.481.

**FÍJESE** el día **doce (12) de diciembre de 2022 a las 2:00 pm** como fecha y hora para recibir el interrogatorio de parte de la señora **DOLFENIA RUBIO CARABALI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.775.118.

**FÍJESE** el día **doce (12) de diciembre de 2022 a las 3:30 pm** como fecha y hora para recibir el interrogatorio de parte del señor **DUVAN PLAZAS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.640.561.

Se considera necesario requerir previamente al apoderado de la Unidad de Restitución de Tierras y defensor de confianza de los opositores, para que verifique con los declarantes las condiciones de conectividad e informe si los mismos cuentan con los medios técnicos, tecnologías de la información y comunicaciones, adecuados en su lugar de ubicación, como quiera que dichas diligencias se procurarán efectuar a través de la plataforma de comunicación Life Size y el link de acceso a la audiencia será enviado previamente por medio del correo electrónico institucional, para que el deponente y las partes comparezcan.

Por secretaría, coordínese con el Ingeniero de Sistemas de este despacho todo lo necesario para la realización de la diligencia a través de dicho medio técnico, y comuníquesele a las partes y a los deponentes lo aquí dispuesto. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

**2.4- TESTIMONIALES:**

**FÍJESE** el día **catorce (14) de diciembre de 2022 a las 3:00 pm** como fecha y hora para recibir el testimonio del señor **JOSE LEOVARDO CUBILLOS**, mayor de edad.

**FÍJESE** el día **catorce (14) de diciembre de 2022 a las 4:00 pm** como fecha y hora para recibir el testimonio de la señora **SILVIA GOMEZ**, mayor de edad.

**FÍJESE** el día **quince (15) de diciembre de 2022 a las 8:30 am** como fecha y hora para recibir el testimonio del señor **MAURICIO CASTRO COTACIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.945.359.

**FÍJESE** el día **quince (15) de diciembre de 2022 a las 9:30 am** como fecha y hora para recibir el testimonio de la señora **KELLY MAYERLI CASTRO COTACIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.785.202.

Se considera necesario requerir previamente al apoderado de la Unidad de Restitución de Tierras, para que verifique con los declarantes las condiciones de conectividad e informe si los mismos cuentan con los medios técnicos, tecnologías de la información y comunicaciones, adecuados en su lugar de ubicación, como quiera que dichas diligencias se procurarán efectuar a través de la plataforma de comunicación Life Size y el link de acceso a la audiencia será enviado previamente por medio del correo electrónico institucional, para que el deponente y las partes comparezcan.

Por secretaría, coordínese con el Ingeniero de Sistemas de este despacho todo lo necesario para la realización de la diligencia a través de dicho medio técnico, y comuníquesele a las partes y a los deponentes lo aquí dispuesto. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

**TERCERO: DECRETAR** y practicar las siguientes pruebas solicitadas:

**POR SOLICITUD DE LOS SEÑORES HIPÓLITO RAMOS CUELLAR, CAROLINA RAMOS PANTEVES y JUAN CARLOS VALBUENA RODRÍGUEZ.**

**3.1- DOCUMENTALES**

Ténganse como pruebas documentales las oportunamente allegadas al proceso por el apoderado judicial de los señores HIPÓLITO RAMOS CUELLAR, CAROLINA RAMOS PANTEVES y JUAN CARLOS VALBUENA RODRÍGUEZ, a las cuales se dará el valor probatorio que merezcan al momento de emitir el fallo.

**3.2- OFICIOS**

**3.2.1-** Oficiar a la **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC – REGIONAL CAQUETÁ**, para que, en el término de **10 días**, siguientes a la notificación de esta providencia, realice el avalúo de las mejoras del predio denominado Parcela No. 4, identificado con la cédula catastral No. 1886000020000000250000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75656, ubicada en la Vereda la Curvinata del municipio de Valparaíso (Caquetá), respecto de diez hectáreas (10 has) sobre la cual ejercen posesión.

**3.2.2-** Oficiar a la **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC – REGIONAL CAQUETÁ**, para que, en el término de **10 días**, siguientes a la notificación de esta providencia, remita con destino al despacho el avalúo histórico de diez hectáreas (10 has) del predio denominado Parcela No. 4, identificado con la cédula catastral No. 1886000020000000250000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75656, ubicada en la Vereda la Curvinata del municipio de Valparaíso (Caquetá), entre los años 2000 y 2010.

**3.2.3-** Oficiar a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL CAQUETÁ**, para que, en el término de **10 días**, siguientes a la notificación de esta providencia, informe y remita con destino a este despacho, si en el Sistema de Alertas Tempranas de la mencionada entidad, se evidencian hechos victimizantes denunciados por por la Sra. ELSA COTACIO ANTURÍ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.163.084 expedida en Neiva (Huila), relacionados con el despojo del predio solicitado en restitución.

**3.2.4-** Oficiar a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS - UARIV**, para que, en el término de **10 días**, siguientes a la notificación de esta providencia, informe si existen declaraciones de hechos victimizantes relacionados con desplazamientos forzados por parte de los señores HIPÓLITO RAMOS CUELLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.632.207 expedida en Florencia (Caquetá), CAROLINA RAMOS PANTEVES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.071.199 expedida en Valparaíso (Caquetá) y JUAN CARLOS VALBUENA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.192.256 expedida en Valparaíso (Caquetá), en caso positivo remita copia de la declaración y si fue reconocido o no.

**3.2.5-** Oficiar a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL CAQUETÁ**, para que, en el término de **10 días**, siguientes a la notificación de esta providencia, informe al despacho si existen, denuncias interpuestas por parte de la Sra. ELSA COTACIO ANTURÍ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.163.084 expedida en Neiva (Huila), relacionadas con el abandono o despojo del predio solicitado en restitución.

**3.3.- INSPECCION JUDICIAL.**

Teniendo en cuenta que el despacho mediante No. 475 del 11 de diciembre de 2020, ordenó la práctica de inspección ocular al predio objeto de restitución por parte de la Unidad de Restitución de Tierras, informe que obra en el consecutivo No. 77 del Portal de Tierras, y que el mismo tuvo por objeto lo solicitado por el apoderado del opositor, esta judicatura se abstiene de decretarla nuevamente, con el fin de evitar la duplicidad de pruebas y la dilación del proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley 1448 de 2011.

**DE OFICIO.**

**3.4.- INTERROGATORIO DE PARTE:**

**FÍJESE** el día **trece (13) de diciembre de 2022 a las 8:30 am** como fecha y hora para recibir el interrogatorio de parte del señor **HIPÓLITO RAMOS CUELLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.632.207.

**FÍJESE** el día **trece (13) de diciembre de 2022 a las 10:00 am** como fecha y hora para recibir el interrogatorio de parte de la señora **CAROLINA RAMOS PANTEVES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.071.199.

**FÍJESE** el día **trece (13) de diciembre de 2022 a las 2:00 pm** como fecha y hora para recibir el interrogatorio de parte del señor **JUAN CARLOS VALBUENA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.192.256.

Se considera necesario requerir previamente al representante judicial del opositor, abogado de la Defensoría del Pueblo, para que verifique con el declarante las condiciones de conectividad e informe si el mismo cuenta con los medios técnicos, tecnologías de la información y comunicaciones, adecuados en su lugar de ubicación, como quiera que dichas diligencias se procurarán efectuar a través de la plataforma de comunicación Life Size y el link de acceso a la audiencia será enviado previamente por medio del correo electrónico institucional, para que el deponente y las partes comparezcan.

Por secretaría, coordínese con el Ingeniero de Sistemas de este despacho todo lo necesario para la realización de la diligencia a través de dicho medio técnico, y comuníquesele a las partes y a los deponentes lo aquí dispuesto. Librense las comunicaciones pertinentes.

**3.5.- PRUEBA PERICIAL:**

Se ordena a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ** que en el término de **10 días**, siguientes a la notificación de esta providencia, presente informe de caracterización de los señores **HIPÓLITO RAMOS CUELLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.632.207 expedida en Florencia (Caquetá), **CAROLINA RAMOS PANTEVES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.071.199 expedida en Valparaíso (Caquetá) y **JUAN CARLOS VALBUENA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.192.256 expedida en Valparaíso (Caquetá), cada uno con su respectivo núcleo familiar para efectos de determinar su estado de vulnerabilidad.

**CUARTO: RECONOCER** personería adjetiva al doctor **JHAIR STEEVEN MEJÍA GIL**, identificado con la CC No. 1.117.501.098 de Florencia - Caquetá y tarjeta profesional No. 227.693 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de los señores **ELSA COTACIO ANTURI** identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.163.084 y **HUMBERTO HUACA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.186.481, designado por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No. RQ 01286 del 23 de agosto de 2022.

**QUINTO: ORDENAR** la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

**SEXTO: ADVERTIR** de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Electrónicamente**  
**SUSANA GONZÁLEZ ARROYO**  
**JUEZ**